



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 314 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 673-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, con N° Doc. 505586 y N° Exp. 363811; Informe N° 900-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; Opinión Legal N° 123-2017.GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, y demás documentación en un numero de cincuenta y tres (53) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 092-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 22 de setiembre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 744 del Distrito de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica” con código SNIP N° 251237 con un presupuesto total aprobado de S/ 3' 241,380.07 (Tres millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta con 07/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Edwin Huaranca Raymundo - Representante Legal Común del Consorcio Oropesa, suscribieron el Contrato N° 235-2016/ORA, de fecha 28 de del 2016, para la Contratación del Servicios de Alquiler de Maquinarias Pesadas para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 744 del Distrito de Huancavelica Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 163,450.00 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV, por el Sistema de Contratación a Suma Alzada por el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, a través del Cuaderno de Obra con Asiento N° 101, de fecha 21 de julio del 2017, el Ing. José Antonio Pérez Ramos - Residente de Obra-, solicita al supervisor de obra, aprobar el adicional de 25% de servicio de alquiler de maquinarias pesadas, por motivo que el servicio de alquiler de equipos pesados ya cumplió sus horas maquinarias y que en la obra se necesita más material para las explanaciones y cortes para la conformación de la plataforma N° 01 y así continuar con los trabajos establecidos según el Expediente Técnico; y, ante ello el Arq. José Luis Matos Benavides – Supervisor de Obra, con Cuaderno de Obra Asiento N° 102 de fecha 21 de julio del 2017, aprueba lo solicitado por el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 079-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/JAPR-RO de fecha 26 de julio del 2017, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, presentan a la Sub Gerencia de Obras, el sustento técnico para el adicional de contrato de servicio de alquiler de maquinarias pesadas, es así que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GRI y Directiva N° 001-2009/GOB.REG-HVCA/ORSyL, que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, a través del Memorandum N° 600-2017 de fecha 01 de agosto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 314 -2017/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica, 11 OCT 2017

del 2017, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Sub Gerente de Obra, solicita a la Oficina de Abastecimiento, aprobar el Adicional del 25% de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada, afecto de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 744 del Distrito de Huancavelica Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, así mismo, con Memorandum N° 801-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de agosto del 2017, el Ingeniero Wilder Fernando Giráldez Solano, en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el Informe N° 020-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/M y ADE LA IEI N° 744/JLMB – SO, de fecha 17 de agosto del 2017, emitido por el Arquitecto José Luis Matos Benavides, aprobando la solicitud de adicional de 25% del servicio de alquiler de maquinarias pesadas;

Que, a través del Informe N° 824-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 23 de agosto del 2017, el CPC. Freddy Mancha Caso, en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia o no del adicional de servicio del Contrato N° 235-2016/ORA, señalando que la reducción es por el 25% del contrato original;

Que, asimismo, conforme a la evaluación realizada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 123-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr; y, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 900-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OA, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que, resulta factible emitir Acto Resolutivo de Ejecución de Prestaciones Adicionales de Servicios por el monto de S/. 40,862.50 (Cuarenta mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 25% respecto al monto total del contrato;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 en su Artículo 34° numeral 34.2) menciona que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 139° numeral 139.1) menciona que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, como se desprende de los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado y su Reglamento ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones, sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 314 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 OCT 2017

Que, en ese sentido, es de señalar que una prestación adicional de servicio es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de contar con el Informe sustentatorio emitido por la Sub Gerencia de Obras, Opinión favorable emitido por Oficina Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 900-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OA de fecha 13 de setiembre del 2017, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesadas para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 744 del Distrito de Huancavelica Provincia y Departamento de Huancavelica", por la suma de S/. 40,862.50 (Cuarenta mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 25% respecto al monto total del contrato; por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 744 del Distrito de Huancavelica Provincia y Departamento de Huancavelica", al Contrato N° 235-2016/ORA, de fecha 28 de diciembre del 2016, con un presupuesto adicional ascendente a la suma de S/. 40,862.50 (Cuarenta mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 25% con relación al monto total del contrato original; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 235-2016/ORA, de fecha 28 de diciembre del 2016, a efectos de que se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Obras y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lid. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL